

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra WALTHER ALDANA IBAGUE No. 110014003020-2020-00543 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de WALTHER ALDANA IBAGUE, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

I. PAGARÉ No. 02-00831287-03

1.1. OBLIGACIÓN No. 1005400445

1.1.1. Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$3.567.660,91), por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

1.1.2. Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$ 880.886,91) por concepto de los intereses de plazo que van desde el 24 de mayo de 2012 a 2 de septiembre de 2020 a la tasa del 19.02% nominal anual mes vencido sobre el capital señalado en el numeral “1.1.1.”

1.1.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1.1.”, causados desde el día de la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

1.2. OBLIGACIÓN No. 5434211004016927

1.2.1. Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.455.862.00), por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

1.2.2. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 598.681,00) por concepto de los intereses de plazo que van desde el 24 de mayo de 2012 a 2 de septiembre de 2020 a la tasa del 19.02% nominal anual mes vencido sobre el capital señalado en el numeral “1.2.1.”

1.2.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.2.1.”, causados desde el día de la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

1.3. OBLIGACIÓN No. 5434481003716203

1.3.1. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.631.834.00), por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

1.2.2. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 227.093,00) por concepto de los intereses de plazo que van desde el 24 de mayo de 2012 a 2

de septiembre de 2020 a la tasa del 19.02% nominal anual mes vencido sobre el capital señalado en el numeral “1.3.1.”

1.2.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.3.1.”, causados desde el día de la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

II. PAGARÉ No. 7915002859

2.1. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$48.675.285,90), por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2.2. Por la suma de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$11.142.043,49) por concepto de los intereses de plazo que van desde el 31 de mayo de 2017 a 2 de septiembre de 2020 a la tasa del 19.02% nominal anual mes vencido sobre el capital señalado en el numeral “2.1.”

2.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “2.1.”, causados desde el día de la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

III. PAGARÉ No. 5536622460908927

3.1. Por la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.146.492,00), por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

3.2. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS MCTE (\$3.290.601,00) por concepto de los intereses de plazo que van desde el 2 de junio de 2017 a 2 de septiembre de 2020 a la tasa del 19.02% nominal anual mes vencido sobre el capital señalado en el numeral “3.1.”

3.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “3.1.”, causados desde el día de la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

IV. PAGARÉ No. 1005400429- 4117598501358696

4.1. OBLIGACIÓN No. 1005400429

4.1.1 Por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$188.231,58), por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

4.1.2. Por la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$40.956,94) por concepto de los intereses de plazo que van desde el 20 de octubre de 2014 a 2 de septiembre de 2020 a la tasa del 19.02% nominal anual mes vencido sobre el capital señalado en el numeral “4.1.1.”

4.1.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “4.1.1.”, causados desde el día de la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

4.2. OBLIGACIÓN No. 4117598501358696

4.2.1 Por la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26.111.254,00), por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

4.2.2. Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.889.245,00) por concepto de los intereses de plazo que van desde el 20 de octubre de 2014 a 2 de septiembre de 2020 a la tasa del 19.02% nominal anual mes vencido sobre el capital señalado en el numeral “4.2.1.”

4.1.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “4.2.1.”, causados desde el día de la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la Abogada LEONOR ORTIZ CARVAJAL., identificada con C.C. No. 51.653.629 de Bogotá y T.P 50.369 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, conforme al poder especial visible a folio 1 de este cuaderno. Se advierte que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de curador Ad-Litem y apoderado en amparo de pobreza de este despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 078 Hoy siete (7) de diciembre
de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f0c632b2fef965fcfd8af116cec1aba48ad6d3667b2cc19997b4c2a64c41047
Documento generado en 07/12/2020 08:09:22 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>